



CERTIFICADO

Expediente: PLENO/2021/7

Órgano colegiado: Pleno del Ayuntamiento

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

8º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 6582/2021. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 14 de junio de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación del artículo 14 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad, y **resultando:**

Conforme a los términos establecidos en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se emite el presente informe propuesta que recoge el trabajo realizado por la Delegación de Desarrollo Económico.

Tomando como base las siguientes las siguientes consideraciones:

Con fecha 20 de mayo de 2021 en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento en Pleno aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, conforme al texto que consta en el citado expediente 6582/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 7GCEEDCS2JEGR3WTLW63TJM7T validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

En el contexto social y económico actual, finalizado el estado de alarma en todo el territorio nacional y encarando la vuelta a la situación pre covid, no cabe duda del efecto negativo que la pandemia y sus consecuencias ha tenido sobre la situación financiera de una parte importante del tejido productivo local. Entendiéndose éste como falta de liquidez, merma de recursos propios y dificultad de acceso al crédito para financiar nuevos proyectos de inversión que se antojan imprescindibles para asegurar el mantenimiento de sus negocios.

Es por ello que entendemos que debemos proponer una modificación de las referidas bases para regular la posibilidad de efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En este sentido, la modificación requiere una nueva redacción del artículo 14 que





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

regula la forma de pago de las subvenciones y que queda redactado como sigue:

Artículo 14. Forma de pago. Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 5.000 €.

Los beneficiarios de la línea 3 podrán solicitar un anticipo del 75% de la subvención concedida del proyecto aprobado.

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el beneficiario aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 14 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, conforme al texto que consta en el citado expediente 6582/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 77N9M53MCDK6RZS4ENGRWESYS validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Publicar las citadas bases modificadas en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución 334/2019-BOP Nº 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

